



**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2019 00010 00
DEMANDANTE:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

AUTO PARA MEJOR PROVEER

Estando el proceso a Despacho para proferir sentencia, se encuentra que es necesario decretar una prueba de oficio con el objeto de dilucidar algunos puntos dudosos respecto de los hechos objeto de debate relacionado con los actos administrativos objeto de control judicial.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto por el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011 y el deber de la demandada contenido en el parágrafo 1 del artículo 175 de la misma norma, se ordenará a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP que aporte al correo electrónico del juzgado jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co el expediente administrativo de la prestación pensional reconocida al causante **EMILIO JOSÉ CUJIA OLMEDO** y que tiene por **beneficiario al señor JOSÉ GREGORIO CUJIA MALDONADO**.

Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad con relación a la reliquidación pensional ordenada por el Juzgado Sexto Administrativo de Valledupar y confirmada por el Tribunal Administrativo del Cesar, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.:**

RESUELVE

Primero.- OFICIAR por secretaría a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho - jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co - el expediente administrativo de la prestación pensional reconocida al causante **EMILIO JOSÉ CUJIA OLMEDO** y que tiene por **beneficiario al señor JOSÉ GREGORIO CUJIA MALDONADO**.

Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad con relación a la reliquidación pensional ordenada por el Juzgado Sexto Administrativo de Valledupar y confirmada por el Tribunal Administrativo del Cesar, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos.

Segundo.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada LUZ DARY DUEÑES PICON al mandato conferido por la RNEC, allegada al expediente digital¹, en los términos previstos en el artículo 76 del C.G. del P.

Tercero.- Una vez allegada la información requerida, ingrésese el expediente al despacho para lo pertinente.

Cuarto.- En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 de la Ley 2213 de 2022² las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

¹ 24. 2023-07-19 RenunciaPoder

² Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

notificacionjudicial@registraduria.gov.co

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

jardila@registraduria.gov.co

aduartel@viteriabogados.com

laurafp@viteriabogados.com

gerencia@viteriabogados.com

oviteri@ugpp.gov.co

ldduenas@registraduria.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0718332f41e1dbe90a031f1ac76fe91ad0c9e751a8dc253c98ce3becdbf19bfe**

Documento generado en 11/08/2023 12:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>